

COMUNICADO

ES FALSO QUE LA RECIENTEMENTE PROMULGADA LEY 32242 PROMUEVA EL DESPIDO MASIVO DE DOCENTES O LA PRIVATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Desde la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, nos dirigimos al pueblo peruano y en especial al gremio magisterial, para informar lo siguiente respecto a la reciente promulgada **LEY 32242, que modifica la Ley 29944 (Ley de Reforma Magisterial), para asegurar la destitución automática del director, profesor, auxiliar o personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la Carrera Pública Magisterial:**

1. En la mencionada norma se modificaron dos (2) numerales del artículo 49 de la Ley 29944, con el objetivo de puntualizar como causa de destitución, con **SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA** (antes no lo especificaba, ahora sí), la **CONDENA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** por los **DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, TERRORISMO y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. Solo eso hemos agregado, los demás delitos ya estaban en la Ley.**
2. Se dispuso que el proceso administrativo disciplinario ante conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal, sea imprescriptible. **ES DECIR, QUE NO PRESCRIBAN CON EL TIEMPO.**
3. También se estableció que procede la destitución de oficio de forma automática, sin necesidad de proceso administrativo y con impedimento de ingreso o reingreso a la Carrera Pública Magisterial, del director, profesor, auxiliar o personal administrativo que haya incurrido solo en las infracciones previstas en los literales b) y c) del numeral 49.2 del Art. 49 de la Ley 29944 (Ley de Reforma Magisterial); es decir, **SOLO A LOS QUE B) HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITO DOLOSO; C) HAYAN SIDO CONDENADOS CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN PRIMERA INSTANCIA POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, TERRORISMO Y SUS FORMAS AGRAVADAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS,** quedando permanentemente inhabilitados para desempeñar labores y prestar servicios en instituciones de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, y en las demás instancias de gestión educativa descentralizada.

Estas modificaciones se hicieron tras un amplio debate y en un contexto de fuerte presión mediática ante denuncias en contra de algunos malos docentes. Aclaramos que estas disposiciones se refieren exclusivamente a aquellos servidores del sector educativo que hayan cometido delitos dolosos, en particular los relacionados con los **DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, TERRORISMO Y SUS FORMAS AGRAVADAS, Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

Desmentimos, categóricamente, cualquier afirmación inexacta de que esta modificación promueva el despido masivo de docentes o la privatización de la educación.

Por lo tanto, rechazamos enérgicamente la difusión malintencionada de información falsa por parte de ciertos sectores de la prensa y del gremio magisterial, que buscan confundir a la opinión pública y desprestigiar injustificadamente al Congreso de la República.

Exhortamos a los señores maestros y demás actores del sector educativo a evaluar estas modificaciones de forma ética, jurídica y responsable. Asimismo, los convocamos a unirse en favor de una educación que priorice la seguridad y el bienestar socioemocional de los estudiantes. No se dejen sorprender por aquellos que buscan generar el enfrentamiento entre peruanos.

En la Comisión de Educación seguiremos trabajando en beneficio de las grandes mayorías, de la clase trabajadora del sector y por una educación de calidad al alcance de todos los peruanos.

Lima, 21 de enero de 2025